

ORDEN de 20 de julio de 2001, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Por Orden de 11 de junio de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 69, de 16 de junio, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la Base Duodécima de la Convocatoria de pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia, de 2 de mayo de 2000, procede el nombramiento de funcionarios en el citado Cuerpo, respecto de los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de «APTO».

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera de la convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Nombrar funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura a los funcionarios en prácticas que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados mediante el procedimiento previsto en la Base Undécima. Dichos destinos tendrán carácter definitivo y a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionarios deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.—Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de julio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

Apellidos y nombre	D.N.I.	Consejería	N.º Ctrol.	Ubicación
CARRETERO MONTERO, ROSARIO	11.776.134	17.10	5263	MÉRIDA
POZO CAYERO, JOAQUIN DE	8.857.634	17.10	5265	MÉRIDA